



Trujillo, 10 de Febrero de 2025

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe N° 000171-2024/GGR-GRDIS-SGDS de fecha 23 de diciembre del 2024, mediante el cual la Sub Gerencia de Desarrollo Social solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Consejo Regional de La Juventud, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 192° de la citada norma refiere que “los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, teniendo competencia para dictar normas inherentes a la gestión regional”;

Que, el literal a) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, entre otros; el de: “Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región”;

Que, la Ley N° 27802, Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo primero considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento, con un modo de pensar, sentir y actuar, con una propia expresión de vida, valores, creencias, del mismo modo en su artículo segundo define como jóvenes a los comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos. obligaciones y responsabilidades;

Que los jóvenes son considerados como sujetos activos con capacidad de propuesta y potencializados, para participar de manera activa y estratégica en el desarrollo económico, político social y cultural del Gobierno Local a través de la planificación, diseño e implementación de programas y proyectos;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27802, Ley de Consejo Nacional de la Juventud, define a los jóvenes, señalando lo siguiente: “Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la





madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; como un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida”;

Que, el artículo 5° de la referida Ley, con relación a la participación y coordinación entre el Estado, Sociedad y la Juventud, establece: “... La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional...”;

Que, con Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU se aprueba la Política Nacional de juventud, que dispone en su artículo 2 sobre el ámbito de aplicación, que la Política Nacional de Juventud es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias.

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019 MINEDU aprueba la Política Nacional de Juventud, que tiene como Objetivo prioritario 6: Incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el Indicador 6.3 Porcentaje de Gobiernos Regionales que implementan consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil. Asimismo, el objetivo prioritario 6 considera el Lineamiento 6.2 incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectorial e intergubernamental, el cual incluye el Servicio 6.2.1. Asistencia técnica para la creación, conformación e implementación de espacios de participación juvenil a cargo del Ministerio de Educación a través de la Secretaría Nacional Juventud;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000029-2022-GRLL-CR se aprueba la creación del Consejo Regional de la Juventud de la Región La Libertad y en el artículo noveno, sobre el período de representación, establece que “los cargos e instancias de organización del Consejo Regional de la Juventud La Libertad, son de elección democrática por el período de dos (02) años, salvo el cargo de Secretario/a Técnico”.

Que, mediante Informe N° 000171-2024/GGR-GRDIS-SGDS de fecha 23 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Social da cuenta del proceso electoral del Consejo Regional de la Juventud de La Libertad y solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Consejo Regional de La Juventud.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 000357-2025-GRLL-GGR-GRAJ, de fecha 07 de febrero del 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que, procede el visto por parte de esa





Gerencia en el Proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, remitido por la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, que resuelve RECONOCER a la Junta Directiva del Consejo Regional de la Juventud de La Libertad, para el periodo 2025 -2027.

Por lo expuesto y conforme a lo establecido en la Ley N°27802, la Ordenanza Regional N° 000029-2022-GRLL-CJ que crea el COREJU - LL y el Decreto de Regional N° 0000005-2023-GOB, que aprueba el Reglamento del Consejo Regional de la Juventud de La Libertad, con los vistos de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva del Consejo Regional de la Juventud de La Libertad, para el periodo 2025 -2027, la misma que queda conformada por los siguientes miembros:

- **DIEGO GIUSSEPE TOCAS QUESQUÉN** (SECRETARIO GENERAL).
- **XIOMARA MELISSA GARCIA TEJADA** (SUB SECRETARIA GENERAL).
- **MIGUEL ANGEL GOMEZ JUAREZ** (SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN).

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR que los cargos de la Junta Directiva del Consejo Regional de la Juventud de La Libertad se ejercerán de acuerdo con las funciones y atribuciones establecidas en la Ordenanza Regional N° 000029-2022-GRLL-CR y el Decreto Regional N° 0000005-2023-GOB, por el período de dos (02) años, contando desde la fecha de emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la Junta Directiva del Consejo Regional de la Juventud de La Libertad, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

